

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Iniciativa de Jesús Guillén A. y varios ciudadanos más (Acogida
por Rojas Tenorio)

Asunto Autorización al Ejecutivo para otorgar título de propiedad
a favor de los ocupantes de la Milla Marítima del
Pacífico sección de las Playas del Coco.

Proyecto publicado en alc. #50 "La Gaceta" N° 157 de 14 de Julio de 1976

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197_____

Entregado a la Comisión Permanente Constitución y Legislación Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197_____

Iniciado el 28 de Junio de 1960

Archivado el _____

Honorable Asamblea Legislativa

Palacio Nacional.

Los vecinos del caserío de El Coco, playas del Pacífico, distrito de Sardinal del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, previas las protestas de nuestro respeto a esa alta representación nacional, decimos:

Desde hace muchos años somos poseedores legítimos de las parcelas y construcciones que forman el caserío de las Playas del Coco, en donde muchos de los firmantes hemos nacido y vivido siempre, criando a la vez a nuestros hijos. Nuestra posesión ha sido pública, tranquila, continua y bajo título hábil, pues se remonta en muchos casos a la de nuestros padres y abuelos, de quienes pasó a nosotros en virtud de herencia, o bien la hemos adquirido por compra a los anteriores poseedores.

Mediante nuestro esfuerzo y constancia, luchando muchos años con la adversidad y la pobreza del medio, hemos formado la población estable y definitiva de estas bellas playas de nuestra patria, dándole fisonomía y vida a este centro turístico ya famoso en todo el país y con perspectivas de una mayor importancia y atracción cada día.

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conocedor del halagador futuro que le espera a este centro, ha trazado un nuevo plano general del mismo, que no podemos objetar desde el punto de vista técnico, y que creemos llamado a dar mayor embellecimiento, confort y modernización a nuestra localidad.

Desafortunadamente el Instituto ha desconocido totalmente nuestros derechos de posesión legítimamente adquiridos, y nuestra contribución tenaz y laboriosa para formar en estas playas una población en toda forma. Nos ha notificado que el Estado es el único dueño de las parcelas que poseemos y que para poder seguir ocupándolas debemos solicitar un contrato de arriendo por determinado número de años.

Se nos ha creado así un grave problema social. De la noche a la mañana se nos priva de lo que es y ha sido siempre nuestro patrimonio y se

1 nos da la calle por morada si no firmamos el susodicho contrato de arrenda-
 2 miento y pagamos el canon correspondiente.

3 Ciertamente, reconocemos que la Milla Marítima está destinada por ley
 4 a servicios del Estado, pero también para alojar poblaciones, formándose así
 5 nuevos puertos y ciudades, todo para el engrandecimiento y riqueza de la
 6 Nación. - Desde luego, el mismo problema que confrontamos se ha presentado
 7 ya en otras partes, como Golfito, Puntarenas, Limón, etc. y siempre el Poder
 8 Legislativo le ha dado la justa y conveniente solución de confirmar a los
 9 pobladores en la posesión de sus parcelas y otorgarles título de propiedad
 10 de ellas, inscribible en el Registro Público.

11 Es por ello que venimos ante esa Alta Cámara a pedir igual solución
 12 para nuestro caso, esperando una resolución favorable de parte del sano cri-
 13 terio y sentido de justicia de los señores Diputados.

14 Nos permitimos, pues, proponer para su tramitación el siguiente pro-
 15 yecto de ley, rogando muy especialmente a la Diputación Guanacasteca se sir-
 16 va acogerlo y pedir al Ejecutivo lo someta a discusión durante las presentes
 17 sesiones extraordinarias.

18 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, etc.

19 DECRETA:

20 Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo para que otorgue, gratuita-
 21 mente, título de propiedad inscribible en el Registro Público, en favor de
 22 los actuales ocupantes de la Milla Marítima del Pacífico, en toda la sección
 23 en que está asentada la población o caserío de las Playas del Coco, distrito
 24 de Sardinal, cantón de Carrillo de la Provincia de Guanacaste.

25 Artículo 2º - La adjudicación se hará previa investigación en cada caso
 26 de la efectividad de la posesión ejercida por el ocupante, bajo título há-
 27 bil, de buena fe y pública, y por un período no menor de diez años, incluida
 28 la de su causante, en su caso.

29 Artículos 3º - Los beneficiarios tendrá la obligación de hacer el cerra-
 30 miento de sus respectivas parcelas, conforme las especificaciones y plazos

que señalará el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; y en todo lo posible, se respetarán los proyectos de urbanización y ornato trazados por el referido Instituto.

Artículo 4º - Las parcelas adjudicadas no llevarán otro gravamen que el correspondiente a las servidumbres necesarias. La inscripción de los títulos se hará libre de derechos en el Registro, sin responsabilidad alguna para el Estado y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, debiendo hacerse la inscripción aunque el terreno correspondiente no aparezca inscrito anteriormente.

Artículo 5º - Esta ley rige desde su publicación, y será reglamentada por el Poder Ejecutivo para su debido cumplimiento.

Playas del Coco, 20 de JUNIO DE 1960

Jesús Guillén A.

Maclovia de Guillén A
Miquillén B.

Rosa Domínguez

Barbina Benítez

Blanilda Rosa Romano

Rosa de Rivas

José María Gómez

Ronald Rivas

Joel O. Contreras Gutiérrez

Daniel

Ricardo Barrera B.

Familia Alvarado de Boagbona

Miguel Contreras

Doro Garcia

José Villaseca Bustos

Paulino Romano

1	Guadalupe Mendoza
2	Felicitas Ballesteros
3	Rosa Canales
4	Socorro Espinoza Pruz.
5	Ezidorberto Méndez
6	Antonio Contreras
7	Carmen Villagra
8	Monica Gaitan de Villagra
9	Heleda de Garcia
10	Pedro Diaz Contreras
11	Arriego de Ana Maria Espinoza Enciso que no pade firmar firma Jesus Guillen A.
12	Gilberto Espinoza
13	Rosa Alba Mendez Espinoza
14	Arriego de Elisa Mendez C. que no pade firmar firma Jesus Guillen A.
15	Pedro Espinoza
16	Rosa Alba Mendez Espinoza
17	Arriego de Elisa Mendez C. que no pade firmar firma Jesus Guillen A.
18	Pedro Espinoza C
19	Rosa Espinoza
20	Julia Contreras
21	Virgilio Garcia
22	Rita Contreras
23	Luz Maria Villagra
24	Concepcion Contreras Gutierrez
25	Antonio Contreras Dabila
26	Gracita Contreras Gutierrez
27	Onofre Acevedo
28	Gracita Garcia
29	Roberto Garcia
30	Joselin Mendez N



Nº H 417487

5

1. ~~Juan José Espinoza~~
2. ~~Enrique Espinoza~~
3. ~~José Concepción Méndez~~
4. ~~José Hipólito González~~
5. ~~Juanjo Aragón~~
6. ~~María Méndez~~
7. ~~M. del Socorro Canales~~
8. ~~Alejandro Méndez M.~~
9. ~~Lidith Méndez Contreras~~
10. ~~Felipe Méndez~~
11. ~~Eduardo Canales~~
12. ~~Marta Méndez M.~~
13. ~~Antonio Canales G.~~
14. ~~J. J. Sánchez~~
15. ~~Rogelio García~~
16. ~~Paulo García~~
17. ~~Guadalupe García~~
18. ~~Bárbara García~~
19. ~~Rogelio Guillén Bustos~~
20. ~~Alicia Bustos~~
21. ~~Maria María G. B.~~
22. ~~Maria Cristina de Méndez~~
23. ~~Morelina Méndez~~
24. ~~Hernán M. Méndez~~
25. ~~Federico Méndez~~
26. ~~Monino Contreras~~
27. ~~Elizabeth García~~
28. ~~Isabel García G.~~
29. ~~Sus García G.~~
30. ~~José Ángel García~~

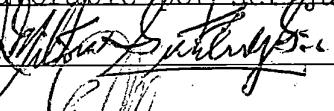
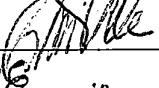
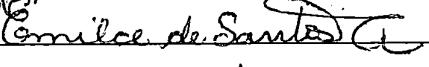
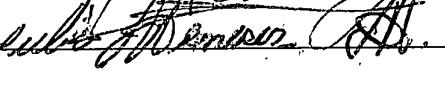
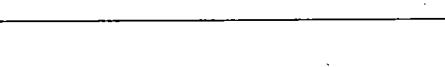
1	Andrea Garcia
2	Saturnino Mendez
3	Isaac Espinoza Salazar
4	Maxima de Espinoza
5	Elvira Elizabeth Espinoza B
6	Rogelio Romanos
7	Jose Garcia
8	Miguel Villaseca
9	Mercedes B Gutiierrez
10	Domingo Romanos
11	Ricardo Espinoza A
12	Adres Castañeda
13	C. C. Gellke
14	Carmen Cedeño
15	Gregorio Martinez
16	Marco E. Rojas et
17	Maria de la Consuelo Pilla
18	Marcelo Castañeda
19	Antonio Pilla ord. 231682
20	Eliseo Lazo
21	Genio de Arroyo
22	Aurilio Acevedo Gallo
23	Aurelio de Anita
24	Acuerdos de Anita
25	Acuerdos de Anita
26	Carlos Miguel Acevedo M
27	Victoria Romanos
28	Consejo de Maria Castañeda que no pade firma, firma
29	Jesús Gutiérrez A.
30	Helber Gerardo Gallo
31	Edna M. Bonner Benedict

1 Acogió para su trámite

2	+ 100	1100
3		(+ 100%)
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21	Rafaelita aux	
22	of Anna m s	
23	Tulio m d	
24	Rosa C de Stewart	
25	Maria Ignacia lo de Montalvo	
26	M B desolacion -	
27		
28		
29		
30	<u>Luz de Badilla</u>	

Nº H 417283

Liberia, diciembre 21 de 1959

1 Honorable Asamblea Legislativa
 2 Palacio Nacional
 3 San José
 4 Señores Diputados:
 5 Los suscritos, mayores, vecinos de Liberia, Guanacaste, atentamente exponemos:
 6 Conocemos el memorial suscrito por los vecinos de
 7 El Coco de Sardinal, Cantón Carrillo, Provincia de Guanacaste, según el cual muy justificadamente pide a esa Honorable Asamblea Legislativa, su pronunciamiento favorable mediante Ley, que se autorice a cada poseedor de terreno en las playas del citado lugar su título de propiedad.
 8 Consideramos que es realmente justa esta petición
 9 la cual apoyamos decididamente como poseedores de lotes para construir ahí, y propietarios de instalaciones de habitación. El Coco, con la afluencia de ciudadanos que se han asentado ahí con construcciones ha tomado asepto de ciudadela portuaria, redundando todo ello en beneficio de la localidad y de la industria del turismo.
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21 Reiteramos nuestra solicitud de pronunciamiento
 22 favorable por ser justa, de mérito y de progreso.
 23 
 24 
 25 
 26 
 27 
 28 
 29 
 30



10

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiocho días
del mes de junio de mil novecientos sesenta.-

El proyecto de ley objeto de este expediente
fue presentado a conocimiento de la Asamblea
por varios ciudadanos y acogido por el Dipu-
tado Rojas Tenorio. El señor Presidente orde-
nó pasarlo para su estudio e informe a la CO-
MISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.-

O. Chacón Jinesta

O. Chacón Jinesta
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Hernán Arguedas
Hernán Arguedas K.
PRIMER SECRETARIO

Carlos M. Brenes
Carlos M. Brenes M.
SEGUNDO SECRETARIO